

DA3803171240

Rosa M

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.952.917-9 DG 25 G 96 A 55
Atención al usuario: 07-11-0722000-01 8000 111 210 - serviciosalcliente@72.com.ec
Misión: Concesión de Correo

472

Remitente	Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.A. N° 900.952.917-9 DG 25 G 96 A 55)
	Dirección: Calle 16 N° 12-120 Eje de Abasco, Loja, Loja, Loja
	Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
	Departamento: CESAR - CESAR
	Código Postal: 200001445
	Envío: RA3803171240
Destinatario	Nombre/Razón Social: MUNOZ PEREZ CARLOS EDUARDO
	Dirección: CALLE 9B N° 5-38
	Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
	Departamento: CESAR
	Código Postal:
	Fecha admisión:



CEMOS MEJOR
BIEN DEL CESAR
TEL: 051 800 111 210

Secretaría de Hacienda y Finanzas Departamental
Grupo de Gestión de Rentas
Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales

NOTIFICACIÓN POR CORREO

por(a):
MUNOZ PEREZ CARLOS EDUARDO
CALLE 9B # 5-38
VALLEDUPAR - CESAR

Asunto: Notificación Por Correo.

Con el fin de dar aplicación al artículo 194 Parágrafo 1° del Estatuto de Rentas Departamental, con la presente estamos surtiendo el trámite de la notificación por correo anexando copia de la Resolución No. 370 del 14 de junio de 2022, mediante la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago.

Se hace saber que si éste es devuelto, se notificara mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal Web del Gobierno Departamental, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad, de conformidad con el artículo 197 del Estatuto de Rentas Departamental.

Atentamente,

YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Rentas

Proyecto: ROSA MARIA GONZALEZ GONZALEZ

Grupo de Rentas - Calle 16 12-120 – Teléfono Fax (095) 5748230-5748270 Ext.112-111
E-mail: rentasejecucionesfiscales@cesar.gov.co



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LIBERTADENSALVO.COM

Secretaria de Hacienda y Finanzas Departamental
Grupo de Gestión de Rentas
Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales

RESOLUCION N° 0370 DEL 14 de junio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE UNA FACILIDAD DE PAGO"

El Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Rentas y Finanzas Departamental, en uso de sus atribuciones y en especial las establecidas en la ordenanza 00066 del 28 de Diciembre de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Rentas y Finanzas Departamental concedió a petición del deudor la facilidad de pago N° 0785 del 5 de julio de 2017, por concepto de impuesto de vehículo automotor de placas **VAR948**, al (la) señor (a) **MUÑOZ PEREZ CARLOS EDUARDO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 77169592 por la suma de **DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$10,018,500.00)**, correspondiente a la(s) vigencia(s) 2013-2014.

Que el artículo Tercero de la mencionada resolución autorizó el pago de la suma citada en una cuota inicial de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL PESOS (\$1,503,000.00)** y el saldo en **VEINTICUATRO (24)** cuotas mensuales por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$362,000.00)** cada una, cuyas fechas de límite de pago será a más tardar dentro de los 10 últimos días de cada mes.

Que el artículo quinto de la citada Resolución, contempla que si el beneficiario de la facilidad de pago no cancela dentro de la oportunidad prevista la cuota fijada en la presente resolución o no la acredita ante el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Rentas, o incumple con el pago de los impuestos que se causen con posterioridad a este acto, la administración **UNILATERALMENTE**, declarará sin vigencia el plazo concedido y se proseguirá inmediatamente con el proceso de cobro coactivo de la totalidad del saldo con los respectivos intereses moratorios generados durante el plazo, a la tasa que para efectos moratorios se halle vigente en el momento en que se deje sin efectos la resolución de facilidad de pago.

Que en vista del incumplimiento en el plazo de las cuotas acordadas en la facilidad de pago, y del pago de los impuestos causados con posterioridad, se configuran los presupuestos facticos para dejar sin efecto de manera **UNILATERAL** la facilidad de pago concedida, sin más pagos hasta la fecha, adeudando la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$8,688,000.00)**, más los intereses moratorios causados; Que en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el plazo concedido mediante Resolución No. 0785 del 5 de julio de 2017, a favor del (la) señor (a) **MUÑOZ PEREZ CARLOS EDUARDO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 77169592, de conformidad con lo dicho en precedencia.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, e Iníciase el cobro coactivo de la totalidad del saldo con los respectivos intereses moratorios generados durante el plazo, conforme a lo previsto en el artículo 22 inciso cuarto de la Decreto N° 164 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado de manera personal, o a través de la red oficial de correos, de no ser posible notifíquese mediante aviso, todo conforme a lo establecido en los artículos 565, y 568 del E.T.N.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionado que lo expidió, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 164 del 25 de julio de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN

Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Rentas

Proyectó: ROSA MARIA GONZALEZ GONZALEZ *RMG*